

Incidente N° 1- Denunciante: M C , Pablo Julián y otro
NN: N.N s/ incidente de incompetencia
CCC 64859/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 26 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de Pablo Julián M C en su calidad de titular de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Allí relato que el 28 de noviembre de 2022 llegó a conocimiento de la Agencia de Seguridad Vial una publicación en la red social Facebook, en la sección market-place, por la usuaria Laura T , en la que ofrecía a la venta licencias de conducir apócrifas para todo el país.

De las medidas de prueba ordenadas, se constató que el usuario de Facebook Laura T se encuentra asociado a una línea telefónica a nombre de Cristian Walter S , con domicilio en Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires. Asimismo, la empresa Telecentro informó que la IP utilizada correspondía al cliente Elena Gabriela K , con domicilio en la localidad de Ciudadela y que las líneas telefónicas asociadas a este usuario se encuentran a nombre de Iris K , con domicilio en esta ciudad, y de Claudio Alejandro S , con domicilio en Ciudadela. Por su parte, RENAPER informó que Elena K se domicilia también en Ciudadela y del informe de Nosis surge que se encuentra casada con Claudio Alejandro S .

El juez nacional, con base en lo solicitado por el fiscal, declinó su competencia territorial a favor de la justicia con

jurisdicción en la localidad de Ciudadela, lugar donde se domiciliaría Elena Gabriela K , cliente de Telecentro y titular de la IP utilizada.

Recibidas las actuaciones en el juzgado provincial, su titular rechazó esa atribución por prematura. Señaló que las escasas constancias agregadas resultaban insuficientes para determinar el lugar de comisión.

Devueltas al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio y con la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Habida cuenta que de las constancias agregadas al incidente surge que algunas de las publicaciones en las que se ofrecen a la venta licencias de conducir apócrifas, se realizaron en territorio de la provincia de Buenos Aires, donde además se domicilian el titular del número telefónico asociado a esa cuenta, como también la titular de la dirección de IP utilizada en la maniobra, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones; sin perjuicio de que si considera que corresponde conocer a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el derecho procesal local cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 319:144; 323:1731 entre otros).

Buenos Aires, 24 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.04.2025 17:41:46